



MUNICIPALIDAD
DE SAN BARTOLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 264-2018-/MDSB

San Bartolo, 21 de setiembre del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de San Bartolo, visto en Sesión Ordinaria, el Informe N° 254-2018-GAT/MDSB de la Gerencia de Administración Tributaria, referido al Proyecto de Ordenanza Municipal que proroga la vigencia para el 2019 de **Montos del Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, vencimiento del pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y el monto mínimo del Impuesto Predial, fijados por la Ordenanza N°233-2016/MDSB.**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú precisa que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, económica y administrativas en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, establecen que los Gobiernos Locales mediante ordenanzas crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley y se supedita, la puesta en vigencia de la norma a su ratificación por la Municipalidad provincial de su circunscripción.

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que la actualización de los valores de predios por las municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente, es más, en su cuarta disposición final, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4 % de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

Que, con Ordenanza Municipal N°233-2016/MDSB se Establece **Montos del Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, vencimiento del pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y el monto mínimo del Impuesto Predial para el 2017, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N°482/MML, publicados ambos en el diario Oficial "El Peruano" el 31.Diciembre.2016.**



MUNICIPALIDAD
DE SAN BARTOLO



Que, de conformidad con las Ordenanzas Municipales N°1533/MML y modificada por Ordenanza Municipal N°1833/MML, "Disposiciones Finales: Séptima.- Periodicidad de Ratificación de Ordenanzas del servicio municipal sobre Emisión Mecanizada de Valores para el contribuyente. Las Ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio, tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar dicha aplicación del Acuerdo de Concejo ratificatorio para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre. Transcurrido dicho periodo, las municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo, conforme el plazo previsto para tal efecto".



Que, con Informe N° 254-2018-GAT/MDSB de la Gerencia de Administración Tributaria, precisa que de la proyección de los Costos por Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto y Vencimiento de pago del Impuesto Predial para el ejercicio 2019, no se reportan variaciones respecto de los aprobados con Ordenanza Municipal N°233-2016/MDSB, recomendando por lo tanto la prórroga de la vigencia de ésta última.



De conformidad con lo establecido por los artículos 8°, 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por UNANIME, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, la siguiente.

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL 2019 LA VIGENCIA DE LOS MONTOS MONTOS DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, FIJADOS POR LA ORDENANZA N°233-2016/MDSB.



ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR para el 2019, la vigencia de los montos del Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, fijados por la Ordenanza N°233-2016/MDSB, ratificada por el acuerdo de Concejo N°482/MML.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FIJAR, en S/. 5.60 (Cinco y 60/100 Nuevos Soles). El monto por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de declaración jurada y determinación del Impuesto Predial; tal como lo establece la Ordenanza Municipal N°233-2016/MDSB, ratificada por Acuerdo de Concejo N°482-MML.

156



MUNICIPALIDAD
DE SAN BARTOLO

ARTÍCULO TERCERO.- FIJAR, el monto mínimo del Impuesto predial para el año fiscal correspondiente al 2018 en 0.6% de la UIT vigente, de conformidad con el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, como fecha de vencimiento del pago del Impuesto Predial del ejercicio 2019, según sigue:

- a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero del 2019.
- b) En forma fraccionada hasta en cuatro cuotas, según sigue:
 - Primera Cuota : Hasta el 28 de Febrero de 2019.
 - Segunda Cuota : Hasta el 31 de Mayo de 2019
 - Tercera Cuota : Hasta el 31 de Agosto de 2019
 - Cuarta Cuota : Hasta 30 de Noviembre de 2019

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER como fecha de vencimiento mensual del pago de los arbitrios municipales para el ejercicio 2019, el último día hábil de cada uno de los meses del año 2019.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Financiera, a la Gerencia de Administración Tributaria, y a la Jefatura de Informática, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA: Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la adecuación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA: La presente ordenanza entrará al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano". De la misma forma serán publicados en el Portal Web de la Municipalidad de San Bartolo: www.munisanbartolo.gob.pe, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 1533/MML y Ordenanza 1833/MML.

TERCERA: Déjese sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
MILAGROS ROSA TEULLET YAÑEZ
Sec. General e Imagen Institucional

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
JUAN GUEVARA CARAZAS
ALCALDE